



LA LEY DE CONTROL DE ARMAS COMO INSTRUMENTO REPRESIVO

análisis de las modificaciones y algunas reflexiones.

UN BREVE RECUENTO HISTÓRICO A LOS ORÍGENES DE ESTA LEY.



Los orígenes de la ley de control de armas paradójicamente se remontan al gobierno de la UP. Esta ley fue promulgada en 1972, en medio de un contexto de profundas tensiones sociales y polarización política. El acontecer nacional se encontraba en ese momento atravesado por los enfrentamientos y el accionar de grupos armados de izquierda y de ultraderecha partidarios de la vía armada.

Concretamente fue una respuesta por los asesinatos de René Schneider (1970) por el grupo de ultraderecha Patria y Libertad y de Edmundo Pérez Zujovic (1971) por miembros de la VOP (Vanguardia Organizada del Pueblo) y por algunos ataques a cuarteles policiales que terminaron con la muerte de varios policías.

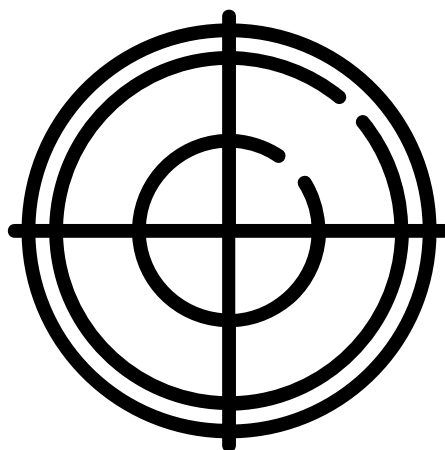
Todo esto, llevó al gobierno de Allende a poner su mirada en la legislación sobre armas, que se encontraba desordenada y dispersa tanto en el Código Penal como en la Ley N°12.927 sobre Seguridad del Estado.

Así nace esta ley, con el objetivo de fortalecer el control político del proceso democrático de transición al socialismo, que se veía "amenazado" por posiciones radicales tanto de derecha como de izquierda revolucionaria que validaban la violencia política.

Sin embargo, en la práctica resultó ser una medida para desarmar el tejido social popular autónomo y revolucionario que estaba en plena auge y terminó por convertirse en una herramienta para la desarticulación de organizaciones revolucionarias y los Cordones Industriales, produciéndose numerosos allanamientos por la policía hacia Sindicatos y Fábricas en pleno gobierno de la UP.

Así, junto con el desarme de las organizaciones populares, la Ley de Control de Armas vino a garantizar el monopolio estatal de la fuerza. Y es que uno de los principales objetivos de esta norma era "entregar al control de las Fuerzas Armadas todo lo relacionado con la tenencia, porte, uso, fabricación, introducción al país, almacenamiento, transporte, distribución, venta, etc., de las armas - cualquiera que sea su naturaleza-, como, asimismo, la investigación y disolución de los grupos armados.

Los efectos de promulgar esa ley en ese periodo fueron claves para el “desenlace” que tendría el gobierno de Salvador Allende: el quiebre institucional y la instauración de la Dictadura Militar. Las competencias que la ley 17.798 entregó a las Fuerzas Armadas, terminaron en entregarles mayor poder e injerencia en asuntos políticos. Además, esta normativa recayó confuerza sobre los sectores populares más radicalizados del pueblo y la extrema izquierda, resultando en el desarme del pueblo y la desarticulación de cualquier resistencia popular que pudiera surgir ante un golpe de Estado.



MODIFICACIONES A LA LEY DE CONTROL DE ARMAS Y MOTIVACIONES POLITICAS POR PARTE DEL ESTADO.

Desde aquella época hasta los tiempos actuales ha sido modificada en numerables ocasiones. Tras el golpe militar, se realizaron las primeras modificaciones a la Ley de Control de Armas mediante la dictación de Decretos-Ley.

A pesar del control que ejercían las Fuerzas Armadas sobre el país, mediante el terror y la represión al margen de todo sistema legal, la Junta Militar “buscaba envolver su actuar en un manto de aparente legalidad”.

En este sentido, las reformas realizadas durante este período apuntaron a endurecer las penas e incorporar nuevos elementos técnicos y definiciones para ampliar esta ley.

De esta forma, la funcionalidad represiva de esta ley en contra de los grupos armados -ahora organizaciones subversivas que resistían contra la dictadura militar- continuó otorgando herramientas para perseguir y desarticular estos colectivos, y para otorgar un “marco regulatorio” a la labor represiva llevada a cabo por los servicios de inteligencia; los decretos leyes que parecían “regular” la actuación de los órganos represivos pueden considerarse más bien como “mecanismos legalizados de encubrimiento” de las atrocidades que, con una apariencia legal se cometían.

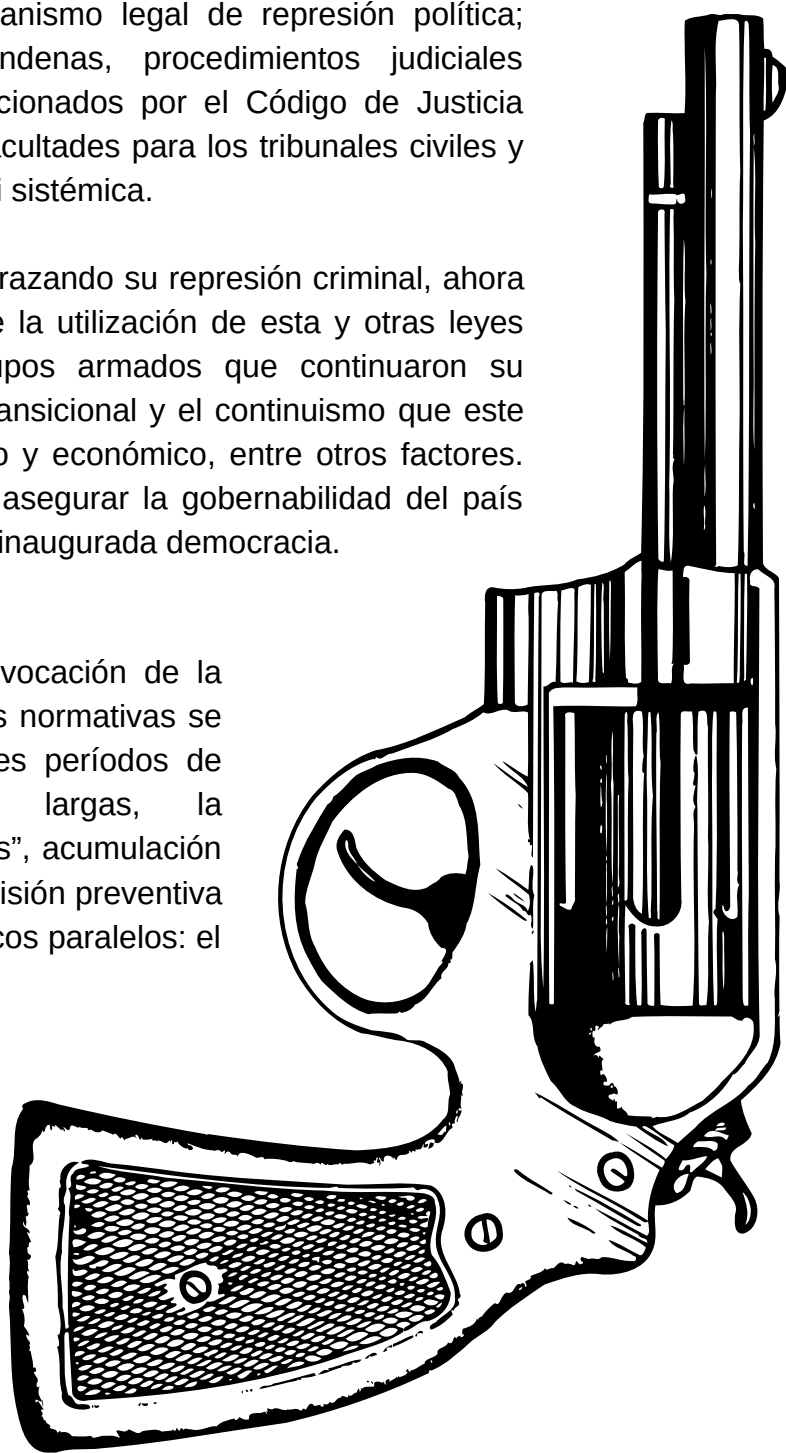
LA LEY DE CONTROL DE ARMAS CONTRA LOS SUBVERSIVOS DE LA TRANSICIÓN.

Durante el período de transición a la democracia, la Ley de Control de Armas nuevamente sirvió como mecanismo legal de represión política; caracterizándose por las altas condenas, procedimientos judiciales radicados en la justicia militar y sancionados por el Código de Justicia Militar y con una mayor amplitud de facultades para los tribunales civiles y las policías para combatir la acción anti sistémica.

Pero ya no era la Dictadura Militar disfrazando su represión criminal, ahora era la Concertación quien requería de la utilización de esta y otras leyes especiales para enfrentar a los grupos armados que continuaron su actividad, desconfiando del proceso transicional y el continuismo que este aseguraba respecto al sistema político y económico, entre otros factores. Su invocación tuvo como sustento el asegurar la gobernabilidad del país durante los primeros años de la recién inaugurada democracia.

Durante el período transicional, la invocación de la Ley de Control de Armas junto a otras normativas se tradujo para los rebeldes, en mayores períodos de incomunicación, condenas más largas, la imposibilidad de “beneficios carcelarios”, acumulación de procesos y dilatados períodos de prisión preventiva al estar sujetos a dos regímenes jurídicos paralelos: el civil y el militar.

En definitiva, la Ley continuaba cumpliendo la función que le había sido asignada casi treinta años antes. Así, hasta ese entonces la Ley de control de armas tuvo un objetivo de “Contrainsurgencia” debido a que la ley operaba y evolucionaba en función de combatir a los grupos armados y organizaciones subversivas.



REFORMA DEL 2005: CAMBIO DE FOCO "CONTRA LA DELINCUENCIA"

La siguiente reforma ocurre en el 2005 en el gobierno de Ricardo Lagos. Esta modificación denominada "Contra la delincuencia", vino a cambiar el objetivo que hasta ese entonces había tenido el Estado con la Ley de control de armas. Ahora el foco pasó a estar en el combate contra la "delincuencia común" y comenzaron a proliferar los discursos de seguridad ciudadana y orden público por parte del Estado como en los medios de comunicación hegemónicos, construyendo un nuevo enemigo político "los delincuentes".

No obstante llama la atención que a pesar de que haya cambiado el foco de la ley, nunca dejó de criminalizarse la subversión, al contrario, pues en esta reforma encontramos que por primera vez en la historia de esta legislación se prohibió el lanzamiento, porte o confección de la bomba molotov, artefacto de fabricación artesanal recurrente en la protesta social y en manifestaciones de violencia política popular en las últimas décadas.

Aun cuando el objetivo principal anunciado respecto al propósito de la modificación a esta ley era el de asignar mayores exigencias para la inscripción y porte de armas, se terminó por incluir la bomba molotov entre las armas prohibidas. Una pequeña modificación dentro de un proyecto más amplio, pero un gran paso hacia la criminalización de la protesta social.

Desde ese momento el Estado comenzó a entremezclar ambos discursos: El discurso de la seguridad y el combate a la delincuencia, respecto al cual se asocia el control de armas de fuego, y el discurso de la alteración del orden público y la inclusión de la bomba molotov en el catálogo de armas prohibidas. La postura del Ejecutivo busca entonces, incluir en la misma ecuación el problema del orden público y el problema de la delincuencia y la seguridad ciudadana.



REFORMA DEL 2015



La Ley 20.813 vino, 10 años más tarde, a producir una serie de modificaciones a la Ley de Control de Armas. Promulgada el 31 de enero de 2015, los objetivos de esta normativa tuvieron como eje central prevenir el uso de armas de fuego en hechos delictivos; incorporar a las medidas cautelares del Código Procesal Penal la prohibición de tener, poseer o portar armamento; establecer un agravante para quien facilite un arma inscrita a un menor de edad y “de pasada agravar y hacer más efectiva la ley para sancionar a quienes utilizan bombas molotov justificando dicho agravamiento en la ‘inseguridad vivida en la Araucanía’ y el peligro de lxs encapuchadxs en las marchas”

Así, se realizaron dos modificaciones :la creación del artículo 14 D, que sanciona la bomba molotov como delito específico, y el artículo 17 B, que aumenta las penas y elimina la aplicación de atenuantes que contribuyen a reducir el tiempo de condena. Además, este segundo artículo establece la imposibilidad de acceder a penas sustitutivas o beneficios en el cumplimiento de condena. En consecuencia, queda establecido que la única forma de cumplir condena es mediante la prisión efectiva.

Estas modificaciones traen, también, importantes implicancias procesales. Negando la aplicación de atenuantes, se da pie a que la Fiscalía o los querellantes pidan automáticamente la prisión preventiva de los imputados, ante el peligro de que los imputados en libertad o arresto domiciliario se fuguen para evitar la cárcel si resultan condenados. Esto se ha traducido en prisiones preventivas extensas que operan como un castigo anticipado y en ocasiones, a punta de casos insostenibles y carentes de pruebas contundentes.

ÚLTIMAS MODIFICACIONES

A menos de un mes de terminar su gobierno, Piñera promulga una nueva modificación a la ley de control de armas, con el objetivo de fortalecer la institucionalidad y la fiscalización estatal, además de aumentar considerablemente los requisitos para la adquisición y tenencia de armas de fuego.

La nueva normativa incorpora una serie de modificaciones que hacen más estricta la legislación en materia de posesión, tráfico y utilización de armas de fuego. Además de crear un registro de armas de las Fuerzas Armadas, y de Orden y Seguridad Pública, las fuerzas de Gendarmería, la Dirección de Aeronáutica Civil y se incorporan técnicas especiales de investigación, que están en la ley "contra el narcotráfico", como agentes encubiertos, entregas vigiladas y controladas, retención o incautación de comunicaciones .

Además amplía notablemente el catalogo de armas que estarán sujetas a esta normativa, a tal punto de definir que "Se entenderá por arma de fuego toda aquella que tenga cañón y que dispare, que esté concebida para disparar o que pueda adaptarse o transformarse para disparar municiones o cartuchos, aprovechando la fuerza de la expansión de los gases de la pólvora, o cualquier compuesto químico."

Siguiendo aquella línea, dentro de los cambios a la ley, se incluye la expresa prohibición de las armas modificadas, adaptadas, artesanales o hechas a mano, de juguete, silenciadores y municiones perforantes, explosivas o incendiarias. Fortaleciendo a través de este catalogo aun más el monopolio de la fuerza por parte del Estado.

No obstante, a pesar de que esta modificación busca fortalecer el control estatal en esta materia, se eliminó la restricción a acceder a penas sustitutivas, medida que favoreció directamente a mas de una decena de presos de la revuelta condenados por porte o lanzamiento de bomba molotov que se encontraban cumpliendo penas efectivas de cárcel y además favoreciendo a mas de alguno que aun se encontraba en prisión preventiva permitiendo acceder a arresto domiciliario mientras esperan su juicio.

Pero no pensemos que esta modificación se realizó conscientemente en favor de los presos de la revuelta, pues desde que se incluyó la prohibición de acceder a penas sustitutivas por delitos de esta ley en el 2015, esta norma ha sido sumamente cuestionada jurídicamente, al punto de volverse indispensable en cada defensa jurídica la interposición de recursos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad de esta norma ante el Tribunal Constitucional (TC) los cuales eran acogidos cada vez mas frecuentemente y por ende permitían la aplicación de penas sustitutivas por considerarse inconstitucional tal prohibición. Por tanto, era de toda lógica jurídica que se modificara esta disposición mas temprano que tarde pues su aplicación era derechamente ilegal en razón de las mismas normas impuestas por el Estado de derecho que rige este territorio.

No obstante, esta modificación, a diferencia de las anteriormente señaladas, no fue anunciada con bombos y platillos por el Gobierno ni menos fue mediatizada como un gesto político en razón a la transversal demanda desde la calle de liberar a los presos de la revuelta. Sino mas bien, fue una medida que a pesar de que benefició a muchos mas presos que el retiro de las querellas de Ley de Seguridad Interior del Estado aclamada por Boric, buscó pasar desapercibida por el poder.



ALGUNAS CONCLUSIONES...



Con todo lo mencionado, podemos hacernos una idea de cómo el Estado a buscado fortalecerse y validarse como unico legitimado para el uso de la fuerza a través de esta ley a lo largo del tiempo.

Las reformas realizadas a esta ley desde Lagos del 2005, la de Bachelet en 2015 y finalmente la de Piñera en 2022 constituyen una respuesta sistemática y jurídica que busca la anulación del conflicto y la violencia política popular a través de la criminalización. Una estrategia del Estado que, ante un enemigo encapuchado y difícil de identificar y desarticular, se vuelca hacia la persecución de las “formas” en que la protesta social violenta se expresa y en este caso, de los artefactos que se emplean.

Se produjo así, un cambio en la representación discursiva por parte del Poder de la violencia política popular, lo que supuso la creación y reproducción de un imaginario mediatico respecto a la violencia política y la protesta social, que la aleja de los valores democráticos levantados transversalmente por los gobiernos de la concertación y la derecha: Paz, seguridad y orden.

De esta forma, quienes la ejercen son vistos ahora como enemigos de la paz social y, por lo tanto, susceptibles de ser combatidos y reprimidos por el Estado, con el compromiso transversal del mundo político, y con el apoyo, la complicidad y la indiferencia de la sociedad. Este cambio de trato hacia la violencia política de los sectores populares, pasando de ser un problema de tipo político a ser abordado como un problema de delincuencia común, ajustada a los mecanismos que proporciona la actual democracia y a las contingencias de la movilización social evidencian la intención del Estado de usar esta ley para deslegitimar y criminalizar toda forma de lucha que se escape de los márgenes institucionales y que busque tensionar el poder.